



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTIN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COTAXTLA, VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ SATURNINO BELTRÁN VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ROXANA RIVERA PEÑA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA UV” DECLARA:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3.- Que el Dr. Martin Gerardo Aguilar Sánchez, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio “A” de Rectoría tercer piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

II.1.- Que el H. Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un presidente Municipal, la Sindica y los Regidores de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





II.2.- Que el Ing. José Saturnino Beltrán Vásquez, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de Elección para la Presidencia Municipal expedida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de fecha 09 de junio de 2021.

II.3.- Que la C. Roxana Rivera Peña, acredita su personalidad y facultades como Síndica Única del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de Elección para la Presidencia Municipal expedida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de fecha 09 de junio de 2021.

II.4.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2022, se acordó la celebración del presente convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO".

II.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Benito Juárez S/N C.P. 94990 Col. Centro, Cotaxtla, Ver.

II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCV770101A75.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General. III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes. En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de gestión municipal, medio ambiente y desarrollo sustentable, vialidad, infraestructura turística, desarrollo comunitario, difusión cultural, divulgación artística y salud, quedando a consideración de las partes la ampliación hacia otras actividades de interés común.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de "LAS PARTES"; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.





TERCERA. PAGOS.

Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, "LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

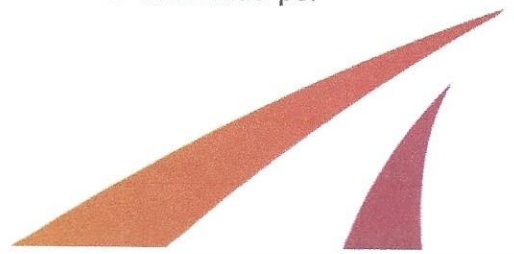
SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".





Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación





realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por "LAS PARTES", o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "LA UV"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. MARTIN GERARDO AGUILAR SANCHEZ
 RECTOR

COTAXTLA
 HISTORIA QUE TRANSFORMA
BELTRAN MASQUEZ
 2 2
 2 2
 2 5
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

COTAXTLA
 HISTORIA QUE TRANSFORMA
 Gobierno Municipal
C. ROXANA RIVERA PEÑA
 0 2
 2 0
 2 2
 5 5
 SINDICATURA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COTAXTLA, VER. EL 02 DE MAYO DE 2022

